

de 1886, en que tomó posesion de la escuela de  
Aljicer, hasta 30 de Junio en que termina  
el ejercicio de dicho año económico.

En el tercero, solicita que la gratificacion  
de las 200 pesetas, á que se refiere en su escrito,  
se incluya en el presupuesto del año económico  
venidero de 1887 á 1888, para que se le siga abo-  
nando mientras se halle al frente de la escue-  
la de Aljicer.

La Comision ha sentido que su digno Pre-  
sidente no haya podido prestar á este dictamen  
su conformidad, por creer debiera de usarse de  
alguná indulgencia con tan digno Profesor, y  
propone en su voto particular, que se le dé la  
gratificacion, desde que tomó posesion de la es-  
cuela de Aljicer.

La Comision si tuviere que obedecer á los  
impulsos de su corazon, seguramente que acce-  
deria al ruego de su Presidente; pero como quie-  
ra que no militan hoy las mismas razones  
que aconsejaban la gratificacion que se le con-  
cedira cuando sirvio la escuela del Barrio  
de San Benito, de aqui el que se haya visto  
en la necesidad de formular este dictamen,  
basado en las consideraciones siguientes =

1.º Que no hay rason legal atendible para  
abonar al peticionario cantidad alguna des-  
de 1.º de Setiembre hasta 25. de Octubre del  
año pasado de 1886, puesto que no prestó  
ningun servicio ni en la escuela del Carmen  
ni en la de Aljicer, con lo cual estuvo con-  
forme el Presidente de esta Comision.